**ADICIÓN No. 28 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018**

| DATOS GENERALES DEL CONTRATO | |
|---|---|
| **NÚMERO DE CONTRATO** | 286 de 2018 |
| **CLASE DE CONTRATO** | Contrato de Concesión |
| **CONTRATANTE** | **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOSPÚBLICOS - UAESP** |
| **NIT** | 900.126.860-4 |
| **ORDENADOR DE GASTO** | **JUAN CARLOS LOPEZ LOPEZ** |
| **CÉDULA** | 79.128.608 |
| **CONTRATISTA** | **BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P** |
| **IDENTIFICACIÓN** | NIT 901.144.843-9 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | BANY JAEL PINEDA HERNANDEZ<br>cédula de ciudadanía No. 27.969.090 |
| **VALOR INICIAL DEL CONTRATO** | SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000). |
| **PLAZO DEL CONTRATO** | 8 años |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 18/01/2018 |
| **FECHA DE INICIO** | 12/02/2018 |
| **FECHA DE TERMINACIÓN** | 11/02/2026 |

**CONSIDERACIONES**

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público yservicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios

Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpiezaadopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública No. UAESPLP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS
SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del actade inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000).

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante memorando con radicado No. 20232000128533 del 30 de Octubre de 2023, documento que hace parte integral de la presente adición, realizó la solicitud de modificación del contrato junto con sus soportes, los cuales hacen parte integral de este documento, justificando la suscripción de la presente adición, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

*"(...)*

***CONCEPTO SUBDIRECCION DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA***

***1. <u>ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN</u>***

*Colombia Compra Eficiente mediante concepto CE-PQRSD-FM-08 radicado Concepto C – 784 de 2022 indicó:*
*(...)*

*Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de*

**ADICIÓN No. 28 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018**

*Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.*

*En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera.*
*(…)*

*De parte el Consejo de Estado en sentencia N° 11001-03-06-000-2021-00167-00 de 16 de febrero de dos mil veintidós (2022) consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas, indicó:*

*(…) 1.3.4. La continuidad del servicio: Como el contrato se celebra para la satisfacción de una necesidad pública, es imperativo proteger la continuidad del servicio, la cual aparece como una finalidad de la contratación estatal.*
*En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece:*

*Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Se destaca).*

*Obsérvese que la Ley 80 dispone que, si mediante un contrato se presta un servicio público, este debe desarrollarse en condiciones generales de eficiencia, continuidad, eficacia y efectividad, (…).*

*En síntesis, existe una posición mayoritaria en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil y en parte de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que concluye que la adición del valor de los contratos estatales, a que se refiere el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se admite en dos casos: i) para agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, en las condiciones mencionadas en la celebración del negocio, y/o ii) para modificar el precio del contrato, también en las condiciones establecidas en dicha celebración.*

*Desde una óptica de los derechos superiores, la Corte Constitucional se ha referido al principio de continuidad de la siguiente forma:*

*El principio de continuidad característico de los servicios públicos garantiza la posibilidad real de que la prestación del servicio sea oportuno y de él se desprende que quienes prestan el servicio no puedan realizar actos u omitir obligaciones que puedan comprometer su continuidad porque con ello limitan la efectividad en la prestación. Por ello todo lo que atente contra la debida prestación del servicio se entenderá como un acto contrario a derecho porque atenta contra el principio de la eficiencia y continuidad propio de los servicios públicos y además, el artículo 2 de la Constitución establece como uno de los fines del Estado el de garantizar la efectividad de los principios.*

*De lo dicho por la Corte, se extraen tres cuestiones de relevancia para lo que nos ocupa: i) la continuidad es un principio de origen constitucional aplicable a todos los servicios públicos, sin distinción alguna; ii) de su cumplimiento se deriva la concreción de otros principios sobre la materia, como la oportunidad y la regularidad y iii) el desconocimiento del principio de continuidad implica una conducta contra legem.*

*La doctrina también se ha encargado de definir la continuidad en el espectro jurídico que nos ocupa. Sobre el punto*

*resulta relevante lo expuesto por el profesor Agustín Gordillo:*

*En razón de que trata de satisfacer una necesidad pública, el servicio público debe estar dotado, se afirma entonces, de «medios exorbitantes al derecho común», es decir, de un régimen de derecho público que asegure la generalidad, uniformidad regularidad y continuidad del mismo.*

*El poder público se hace así presente a través de un régimen jurídico especial que subordina los intereses privados al interés público, fundamentalmente en razón de proteger la continuidad del servicio.*

*De este modo, se concluye que la continuidad en materia de servicios públicos puede ser entendida de dos maneras: por una parte, como un principio esencial instituido en pro de los usuarios, que apunta a que se garantice una óptima prestación de las actividades correspondientes, y por otra, como un deber de la Administración, la cual puede acudir a «medios exorbitantes al derecho común», en los términos expuestos por el profesor argentino citado, así como también de los contratistas del Estado, que solo es posible excusar ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y cuyo incumplimiento se considera como una conducta contraria al orden constitucional y legal.*

*De acuerdo con lo anterior, con la suscripción de la modificación solicitada se garantiza la eficiente prestación del servicio público de aseo y la efectividad de este en aras de salvaguardar los derechos de los habitantes del Distrito Capital. (…)"*

## *2. ANALISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO*

*Se precisa que el presupuesto se estimó con proyecciones de acuerdo con los comportamientos de vigencias anteriores, por lo que puede variar en el tiempo de acuerdo con la demanda para las mayores frecuencias de lavado.*

*De acuerdo con la anterior justificación financiera, el profesional Gilberto Acosta Parra- Contratista -RBL, procede a presentar el siguiente análisis financiero, el cual hace parte integral de la presente solicitud:*

*" (…) El concesionario BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., en el marco de las actividades de mayores frecuencias de lavado en áreas públicas – MFL, viene ejecutando una adición suscrita el pasado mes de junio de 2023, por valor de QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.478.343.oo), y un plazo de ejecución sujeto al agotamiento de los recursos dispuesto para la adición.*

*Terminada esta adición, y dado que no conveniente suspender la ejecución de estas actividades, se ve necesario suscribir una nueva adición, razón por la cual se presenta una proyección financiera del costo de esta adición a suscribirse con el citado concesionario.*

*Para el cálculo de los recursos requeridos para esta adición se tuvieron en cuenta tres factores primordiales como son:*

***Justificación Técnica:***
*Esta justificación realizada por el equipo técnico de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza presenta una descripción normativa del servicio requerido, hace un inventario de los puntos donde se realizan las actividades de MFL, relaciona el metraje de las intervenciones llevadas a cabo en las adiciones actuales, suscritas en la presente vigencia y estima la pertinencia de continuar con la ejecución de estas actividades, documento anexo.*

***Mesas de Trabajo:***
*Se sostuvieron reuniones con los diferentes actores que intervienen es esta temática, como lo son la interventoría, los concesionarios, las respectivas Alcaldías Locales y el grupo operativo de la Subdirección de RBL, estableciéndose las áreas y el metraje a impactar, documento anexo.*

**ADICIÓN No. 28 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018**

***Concepto Técnico Regulatorio:***
*Este documento presenta la metodología a seguir de conformidad con lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, en el cual se presenta la indexación del costo de lavado empleando como factor la variación del salario mínimo legal vigente.*

*Tabla No. 1. Precio techo regulado actividad lavado de áreas públicas*

| *AÑO* | *SMMLV* | *Variación* | *CLAV* |
|---|---|---|---|
| *2014* | *$ 616.000,00* | | *$ 199,36* |
| *2015* | *$ 644.350,00* | *4,60%* | *$ 208,53* |
| *2016* | *$ 689.455,00* | *7,00%* | *$ 223,13* |
| *2017* | *$ 737.717,00* | *7,00%* | *$ 238,75* |
| *2018* | *$ 781.242,00* | *5,90%* | *$ 252,83* |
| *2019* | *$ 828.116,00* | *5,99%* | *$ 267,98* |
| *2020* | *$ 877.803,00* | *6,00%* | *$ 284,06* |
| *2021* | *$ 908.526,00* | *3,50%* | *$ 294,00* |
| *2022* | *$ 1.000.000,00* | *10,06%* | *$ 323,58* |
| *2023* | *$1.160.000,00* | *16%* | *$375.35* |

*Fuente: Subdirección de RBL – UAESP.*

*Al respecto debe considerarse que el precio techo establecido anteriormente, solo fue utilizado como referente de presupuestación. No obstante, para efectos de pago, deberá considerarse el costo aprobado para el operador en su respectiva ASE, el cual en ningún caso podrá superar el precio techo regulatorio definido en la resolución CRA No 720 de 2015.*

*A continuación, se presenta una proyección de los recursos para la presente adición con* ***BOGOTÁ LIMPIA S.A.S E.S.P,*** *con un plazo determinado de siete (7) meses.*

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP**
**SUBDIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN, BARRIDO Y LIMPIEZA**

**PROYECCIÓN COSTOS 2023**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **COSTO MT2 2023** | 375,35 |
| **MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO** | | | | | **Proyección de meses** | | **7** |
| **ASE** | **ANEXO GEOGRAFICO MT2 MES** | **MESES ADICION** | **METROS PARA ATENCION** | **TOTAL METROS ADICIONES** | **COSTO mt2** | **VALOR MES ADICIÓN** | **VALOR TOTAL ADICIÓN** |
| 4 | 333.442,00 | 7 | 3.334 | 336.776 | 375,35 | $ 126.408.872 | $ 884.862.101 |
| **TOTAL METROS MES** | 333.442,00 | | | **336.776** | | | **$ 884.862.101** |

*(…)"*

*El concepto regulatorio del valor metro cuadrado lavado de áreas públicas, se establece en el anexo de justificación financiera de la presente solicitud, la cual hace parte integral del presente documento.*

*De acuerdo con lo anterior, se pagará el valor de la presente adición en pagos mensuales vencidos, conforme al cálculo del costo de lavado establecido por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a través de la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 807 de 2017, de acuerdo con las actividades realizadas correspondientes a las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas. En ningún caso el costo de lavado aprobado por el operador podrá superar el precio techo, establecido para la presupuestación de la presente adición y regulado por la normativa vigente.*

*Se precisa que el presupuesto se estimó con de acuerdo con las proyecciones de la cantidad de metros cuadrados a*

*intervenir y considerando los comportamientos de ejecución de vigencias anteriores, cantidades estas que pueden variar en el tiempo de acuerdo con los requerimientos de atención que se puedan presentar.*

***3. JUSTIFICACIÓN TECNICA RBL.***

*La Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza presenta justificación técnica para la suscripción de la presente adición, de acuerdo con el análisis realizado por Andrés Manjarrés Profesional Contratado de RBL:*

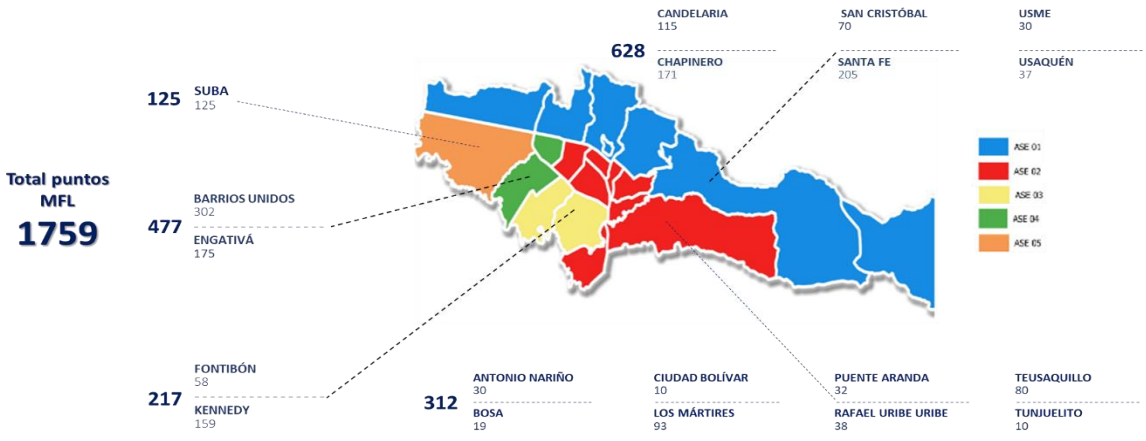
*"(...)*

*Así las cosas, estas frecuencias adicionales a las contenidas reglamentariamente serán determinadas por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP de acuerdo con las dinámicas propias de uso de las áreas públicas, con el fin de mantener el concepto de área limpia. Sin embargo, la UAESP o la interventoría podrán solicitar frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas a las determinadas inicialmente.*

*En la línea antes mencionada, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS adoptado mediante Decreto 345 de 2020, identifica como problema principal para la actividad de lavado de áreas públicas que existen "bajos niveles de limpieza en áreas públicas", toda vez que "las frecuencias determinadas por la reglamentación nacional son insuficientes". Esos bajos niveles de limpieza conllevan, entre otras cosas, a contar con un "aumento en el deterioro de las áreas públicas de la ciudad", "contaminación ambiental y sanitaria" y una "baja percepción del concepto de área limpia en la ciudad, generando inconformidad del usuario".*

*Con el fin de resolver estos problemas en cuanto a la actividad de lavado de áreas públicas, se formuló el proyecto 2 del programa de lavado de áreas públicas, denominado "frecuencias en la actividad de lavado priorizado", cuya finalidad consiste en contar con una "Percepción de calidad en las condiciones de limpieza de la ciudad por parte de los habitantes del Distrito Capital". En este orden de ideas, una de las actividades es implementar un "...esquema de atención de las mayores frecuencias de lavado en las áreas priorizadas."*

*Así las cosas, la ciudad cuenta con un inventario de 1759 puntos en donde se realizan mayores frecuencias de lavado, tal cual se puede detallar en la gráfica a continuación.*




*De acuerdo con la imagen anterior, se puede denotar que el prestador Bogotá Limpia S.A.S E.S.P atiende a través de mayores frecuencias de lavado un total de 477 puntos, correspondientes al 27.1% del total de los puntos priorizados. Además, entre enero de 2023 y agosto de 2023, el prestador ha intervenido un total de 2.552.209 metros cuadrados en las localidades atendidas en 4.086 intervenciones, tal cual se puede evidenciar en la tabla a continuación.*

**ADICIÓN No. 28 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018**

| ***PERIODO*** | ***INTERVEN C. EJECUT. (#)*** | ***ÁREA (m²)*** |
|---|---|---|
| *ene-23* | *548* | *335.623,68* |
| *feb-23* | *544* | *331.643,97* |
| *mar-23* | *421* | *277.807,46* |
| *abr-23* | *516* | *324.445,87* |
| *may-23* | *516* | *325.050,97* |
| *jun-23* | *515* | *322.647,68* |
| *jul-23* | *514* | *319.854,23* |
| *ago-23* | *512* | *315.135,23* |
| ***TOTAL*** | ***4.086*** | ***2.552.209,1*** |

*A continuación, se presentan algunas imágenes particulares de puentes peatonales y/o áreas públicas que requieren una intervención en lavado mayor a dos veces al año, de manera que se aseguren condiciones de limpieza y sanitarias que protejan a las comunidades y transeúntes por estos espacios públicos y se garanticen condiciones de salubridad para los habitantes del Distrito mediante el lavado adicional requerido, mitigando así la generación y aparición de puntos críticos sanitarios.*






**ADICIÓN No. 28 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018**

*En consecuencia, de lo anterior resulta imperante realizar adición al contrato de concesión 286 de 2018 para la ejecución de frecuencias adicionales de lavado de áreas públicas hasta mayo de 2024. (…)"*

### *3. CONCEPTO DE INTERVENTORIA*

*Mediante radicado UAESP 20237000604482 del 23 de octubre de 2023, el Consorcio Proyección Capital, interventor del contrato de concesión No. 286 de 2018, en desarrollo de las actividades de Interventoría presenta concepto técnico, financiero y jurídico para la ASE 4, de acuerdo con lo siguiente:*
*" (…)*

*El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión N° 286 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la ejecución de Mayores Frecuencias de Lavado de áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.*

*1- **Justificación Técnica:***

*El numeral 24 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, define el lavado de áreas públicas como la actividad de "remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión", obligación que ha venido siendo desarrollada por el Concesionario en virtud del Contrato de Concesión N° 286 de 2018.*

*Conforme lo anterior y teniendo en cuenta las necesidades propias de la ciudad, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, ha celebrado con BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P., diferentes adiciones al Contrato de Concesión N° 286 de 2018, con el objeto de que se realicen por parte del mismo, mayores frecuencias de lavado de áreas públicas, adiciones que se detallan a continuación:*

| Adición N. | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | FECHA FIN | MODIFICACIONES |
|---|---|---|---|
| Adición N° 2 | 21/08/2018 | 20/02/2019 | Prórroga 1 |
| Adición N° 12 | 18/06/2019 | 10/09/2020 | Prórroga 1<br>Adición 1 y Prórroga 2 |
| Adición N° 14 | 17/09/2020 | 30/11/2021 | Prórroga 1 |
| Adición N° 18 | 19/11/2021 | 30/07/2022 | NA |

| Adición N. | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | FECHA FIN | MODIFICACIONES |
|---|---|---|---|
| Adición N° 20 | 18/07/2022 | 25/03/2023 | Prórroga 1 |
| Adición N° 23 | 16/03/2023 | 05/07/2023 | NA |
| Adición N° 26 | 23/06/2023 | Hasta agotar los recursos | NA |

*Como se desprende del cuadro anterior, la Adición N° 26 al Contrato de Concesión N° 286 de 2018 estará vigente hasta agotar los recursos dispuestos, recursos que conforme a lo determinado por el Concesionario mediante correo electrónico1 remitido el 17 de octubre de 2023 se ejecutarían así:*

*"De acuerdo con lo solicitado, a continuación, relacionamos la ejecución presupuestal de la adición No. 26 (mayores frecuencias de lavado), con la proyección de finalización de recursos, lo cual se prevé para el 15 de noviembre de 2023:"*

**ADICIÓN No. 28 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018**

| Adición No. 26 | | jul-23 | ago-23 | sep-23 | oct-23 | 15 de noviembre de 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Área intervenida (m2) | | 267.241,90 | 315.135,23 | 311.170,84 | 333.341,11 | 211.473,73 |
| Facturación | | 21.853,5 | 25.770,0 | 25.445,80 | 27.258,8 | 17.293,10 |
| Acumulados | | 92.986.819 | 202.638.122 | 310.910.018 | 426.896.057 | 500.478.343 |
| Disponible | $ 500.478.343 | 407.491.524 | 297.840.221 | 189.568.325 | 73.582.286 | - |
| CLAV | $ 347,95 | | | | | |

*Es decir, tal como lo informa el Concesionario, la fecha probable de vigencia de la adición correspondería máximo al próximo 15 de noviembre de 2023; por lo cual, dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, el Consorcio Interventor considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de BOGOTA LIMPIA S.A.S. E.S.P, situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.*

2- ***Justificación Financiera:***

*Teniendo en cuenta lo informado por el Concesionario en correo del 17 de octubre de 2023, la Interventoría procede a presentar la siguiente proyección financiera:*

| ASE 4 – BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P. | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VALOR INICIO ADICION N° 26 | | | | | | | $ 500.478.343 |
| Factura de venta N° o Fuente de información | Concepto | Saldo Anterior | Cantidad Área (m²) | Valor metro cuadrado | Valor Factura | Saldo | % Utilización |
| BL341 | MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL **5 AL 31 DE JULIO DE 2023** | $ 500.478.343 | 267.241,90 | $ 347,95 | **$ 92.986.819** | $ 407.491.524 | **18,58%** |
| BL347 | MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL **01 AL 30 DE AGOSTO DE 2023** | $ 407.491.524 | 315.135,23 | $ 347,95 | **$ 109.651.303** | $ 297.840.221 | **40,49%** |
| Informe del Concesionario | MAYORES FRECUENCIAS DE LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS DESDE EL **01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023** | $ 297.840.221 | 311.170,84 | $ 347,95 | **$ 108.271.895** | $ 189.568.326 | **62,12%** |
| TOTAL | | - | **893.547,97** | - | **$ 310.910.017** | **$ 189.568.326** | **62,12%** |

3- ***Justificación Jurídica:***

*Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.*

*De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una ADICIÓN, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a ADICIONAR y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.*

*De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines*

*de Estado", obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.*

*Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una ADICIÓN al Contrato de Concesión N° 286 de 2018 para realizar actividades de Mayores Frecuencias de Lavado de áreas púbicas. (…)"*

***SOLICITUD***

*La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, con el fin de mantener las áreas limpias, requiere contratar mayores frecuencias de lavado de áreas públicas en aproximadamente 336.776m2 en la ASE No. 4, cuyo valor a pagar por metro cuadrado corresponde al regulado en el artículo 18 de la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 807 de 2017 y el valor mensual corresponderá a las mayores áreas efectivamente intervenidas en el espacio público, que sean definidos por la UAESP, cuyo precio está actualizado al año 2023, de acuerdo con lo establecido en la metodología tarifaria vigente.*

*Para efectos del desarrollo de las mayores frecuencias pactadas en el presente adicional, las condiciones y requisitos técnicos para su prestación se concretarán a las previstas en la regulación vigente y el presente adicional, sin que se exija al concesionario la realización de inversiones adicionales, y que el esquema de prestación se ajustará a los criterios técnicos del Decreto 1077 de 2015, en ejercicio de su autonomía técnica y operativa.*

1. ***PLAZO.*** *El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos de esta adicción. El inicio de la ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la adición No. 26 suscrita el 23 de junio de 2023.*

   ***PARÁGRAFO*** *Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar una unidad de medida (metros cuadrados) correspondiente al servicio descrito en la presente adición.*

2. ***VALOR.*** *El valor a adicionar es hasta por* ***OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS MTCE ($884.862.101)*** *incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, valor que se encuentra respaldado por el CDP No. 1435 del 30 de Octubre de 2023.*

3. ***FORMA DE PAGO****. La UAESP pagará el valor de la presente adición en pagos mensuales vencidos, conforme al cálculo del costo de lavado establecido por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a través de la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 807 de 2017, de acuerdo con las actividades realizadas correspondientes a las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas. En ningún caso el costo de lavado aprobado por el operador podrá superar el precio techo, establecido para la presupuestación de la presente adición y regulado por la normativa vigente.*

   *Las actividades realizadas correspondientes a las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas deben ser aprobadas a entera satisfacción por la interventoría del contrato, quien validará el informe de la ejecución de la actividad de lavado y los soportes de facturación del servicio.*

   *El concesionario deberá presentar el informe de la ejecución de la actividad de lavado a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada.*

   *Una vez la Interventoría remita al Concesionario el informe técnico de resultados de la ejecución de la actividad de lavado, el Concesionario debe remitir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la factura con los soportes correspondientes para revisión, validación y concepto de pago por parte de la Interventoría.*

   *La UAESP pagará el valor de la presente adición al CONCESIONARIO, previa presentación de los siguientes*

*documentos:*

1. *Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.*
2. *El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.*
3. *Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.*

*El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.*

## *4. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO*

1. *Elaborar, presentar e implementar un plan operativo en el que determinen los equipos, vehículos, herramientas y personal con el cronograma de atención, donde se incluyan las frecuencias y horarios para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 4, el cual debe ser presentado a la UAESP y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.*

2. *De presentarse ajustes al cronograma de ejecución de mayores frecuencias de lavado de áreas públicas, este, debe presentarse a la UAESP y a la Interventoría, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.*

3. *La información de las áreas públicas del lavado, donde aplicarán las mayores frecuencias de lavado debe estar georreferenciadas para ser consultadas en el SIGAB.*

4. *Las novedades objeto del servicio del lavado de áreas públicas deberán ser actualizadas mensualmente en el SIGAB.*

5. *Realizar actividades de lavado de áreas públicas en la ASE No. 4, en aproximadamente 336.776m2 mensuales con las frecuencias y en los sectores que sean definidos por la UAESP acorde con las necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo de la presente modificación, que puede ser consultado en el link ANEXO MFL - ASE4 - UAESP.zip, anexo que, será enviado mediante comunicación oficial tanto al concesionario como a la interventoria.*

6. *Realizar lavados extraordinarios adicionales a los definidos en el Anexo de la presente adición, previa solicitud de la UAESP o de la Interventoría siempre y cuando no cambie de manera abrupta la planeación del prestador en el marco del programa o plan operativo.*

7. *Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas desarrolladas en la ASE, especificando:*

    *1) Fechas y horarios de la intervención de lavado*
    *2) Códigos de identificación de cada una de las áreas de lavado*
    *3) Puntos de ubicación (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro)*
    *4) Tipo de área (área pública, plaza, puente, punto sanitario, otros)*

**ADICIÓN No. 28 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018**

*5) Área real intervenida por cada tipo de área*
*6) Total de las áreas real intervenidas*

8. *Determinar el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar, el cual deberá estar debidamente capacitado en cuanto a conocimientos y técnicas necesarias para el cabal desarrollo de las obligaciones derivadas de las actividades bajo su responsabilidad. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de las actividades de la presente adición, teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para la ejecución del mismo.*

9. *Presentar mensualmente a la interventoría Consorcio Proyección Capital un informe con la relación de las zonas atendidas y los metros cuadrados de las mayores frecuencias de áreas lavadas, con la información indicada en el subnumeral 7 del presente capítulo, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y/o de la interventoría, y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley, y la regulación expedida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la ciudad.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en el presente adicional, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución, adicionalmente, podrá utilizar maquinaria, vehículos y equipos usados, siempre que se encuentren en adecuadas condiciones de operatividad, siempre que con ello no incurra en desmejora de la calidad del servicio de lavado objeto del presente adicional.*

***5. GARANTÍAS.** El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documento.*

| *AMPARO* | *VALOR* | *VIGENCIA* |
|---|---|---|
| *AMPARO DE CUMPLIMIENTO* | *El veinte por ciento (20%) del valor de esta modificación.* | *Con una vigencia igual a 10 meses contados a partir de la suscripción de la modificación.* |
| *PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES* | *En el cinco por ciento (5%) del valor de esta modificación.* | *Con una vigencia igual a 10 meses contados a partir de la suscripción de la modificación. más tres (3) años.* |
| *RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL* | *Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.* | |

*(...)"*

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente adición No. 28 se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: ADICIONAR** el valor de hasta por **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS MTCE ($884.862.101)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, valor que se encuentra respaldado por el CDP No. 1435 del 30 de octubre de 2023.

**ADICIÓN No. 28 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018**

**SEGUNDA. FORMA DE PAGO:** La UAESP pagará el valor de la presente adición en pagos mensuales vencidos, conforme al cálculo del costo de lavado establecido por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a través de la Resolución CRA 720 de 2015 modificada por la Resolución CRA 807 de 2017, de acuerdo con las actividades realizadas correspondientes a las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas. En ningún caso el costo de lavado aprobado por el operador podrá superar el precio techo, establecido para la presupuestación de la presente adición y regulado por la normativa vigente.

Las actividades realizadas correspondientes a las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas deben ser aprobadas a entera satisfacción por la interventoría del contrato, quien validará el informe de la ejecución de la actividad de lavado y los soportes de facturación del servicio.

El concesionario deberá presentar el informe de la ejecución de la actividad de lavado a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada.

Una vez la Interventoría remita al Concesionario el informe técnico de resultados de la ejecución de la actividad de lavado, el Concesionario debe remitir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la factura con los soportes correspondientes para revisión, validación y concepto de pago por parte de la Interventoría.

La UAESP pagará el valor de la presente adición al CONCESIONARIO, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.
2. El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.
3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

**PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de la presente adición, están respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1435 del 30 de octubre de 2023, expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:**

1. Elaborar, presentar e implementar un plan operativo en el que determinen los equipos, vehículos, herramientas y personal con el cronograma de atención, donde se incluyan las frecuencias y horarios para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 4, el cual debe ser presentado a la UAESP y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.

2. De presentarse ajustes al cronograma de ejecución de mayores frecuencias de lavado de áreas públicas, este, debe presentarse a la UAESP y a la Interventoría, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y

control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.

3. La información de las áreas públicas del lavado, donde aplicarán las mayores frecuencias de lavado debe estar georreferenciadas para ser consultadas en el SIGAB.

4. Las novedades objeto del servicio del lavado de áreas públicas deberán ser actualizadas mensualmente en el SIGAB.

5. Realizar actividades de lavado de áreas públicas en la ASE No. 4, en aproximadamente 336.776m2 mensuales con las frecuencias y en los sectores que sean definidos por la UAESP acorde con las necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo de la presente modificación, que puede ser consultado en el link ANEXO MFL - ASE4 - UAESP.zip, anexo que, será enviado mediante comunicación oficial tanto al concesionario como a la interventoría.

6. Realizar lavados extraordinarios adicionales a los definidos en el Anexo de la presente adición, previa solicitud de la UAESP o de la Interventoría siempre y cuando no cambie de manera abrupta la planeación del prestador en el marco del programa o plan operativo.

7. Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de las mayores frecuencias de lavado de áreas públicas desarrolladas en la ASE, especificando:

    1) Fechas y horarios de la intervención de lavado
    2) Códigos de identificación de cada una de las áreas de lavado
    3) Puntos de ubicación (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro)
    4) Tipo de área (área pública, plaza, puente, punto sanitario, otros)
    5) Área real intervenida por cada tipo de área
    6) Total de las áreas real intervenidas

8. Determinar el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar, el cual deberá estar debidamente capacitado en cuanto a conocimientos y técnicas necesarias para el cabal desarrollo de las obligaciones derivadas de las actividades bajo su responsabilidad. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de las actividades de la presente adición, teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para la ejecución del mismo.

9. Presentar mensualmente a la interventoría Consorcio Proyección Capital un informe con la relación de las zonas atendidas y los metros cuadrados de las mayores frecuencias de áreas lavadas, con la información indicada en el subnumeral 7 del presente capítulo, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y/o de la interventoría, y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la ley, y la regulación expedida por la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico, la superintendencia de servicios públicos domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la ciudad.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en el presente adicional, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución, adicionalmente, podrá utilizar maquinaria, vehículos y equipos usados, siempre que se encuentren en adecuadas condiciones de operatividad, siempre que con ello no incurra en desmejora de la calidad del servicio de lavado objeto del presente adicional.

**ADICIÓN No. 28 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018**

**CUARTA. PLAZO:** El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos de esta adicción. El inicio de la ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la adición No. 26 suscrita el 23 de junio de 2023.

**PARÁGRAFO:** Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar una unidad de medida (metros cuadrados) correspondiente al servicio descrito en la presente adición.

**QUINTA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente Adición.

**SEXTA. GARANTÍAS. El CONCESIONARIO** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documento.

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| AMPARO DE CUMPLIMIENTO | El veinte por ciento (20%) del valor de esta modificación. | Con una vigencia igual a 10 meses contados a partir de la suscripción de la modificación. |
| PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES | En el cinco por ciento (5%) del valor de esta modificación. | Con una vigencia igual a 10 meses contados a partir de la suscripción de la modificación. más tres (3) años. |
| RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL | Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo. | |

**SEPTIMA. PUBLICACIÓN:** La presente Adición No. 28 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición No. 28 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Proyectó: Zaida Rodriguez-Contratista Subdirección Asuntos legales
Revisó: Gustavo Lobo - Contratista Subdirección Asuntos legales